



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 388/2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior en su artículo 9 define al crédito académico como la unidad cuantitativa y cualitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante en las distintas actividades de aprendizaje previstas en el plan de estudios;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior establece que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 388/2021

Que, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior en su artículo 53 conceptualiza a las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel como actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales o comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras;

Que, el artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente establece que cada carrera asignará un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales o pasantías dentro de la malla;

Que, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior en su artículo 55 determina que los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior en su artículo 5 indica en su parte pertinente que el personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales;

Que, el literal g) del artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior establece como actividades de docencia dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar de prácticas o pasantías pre profesionales;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 388/2021

Que, el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior determina como actividades de investigación diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior establece como actividades de vinculación las siguientes:

a) Impulsar procesos de cooperación y desarrollo; b) Prestar asistencia técnica, servicios especializados, así como participar en consultorías que generen beneficio a la colectividad; c) Impartir cursos de educación continua, capacitación, actualización y certificación de competencias; d) Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la universidad o escuela politécnica o para su personal académico, tales como el análisis de laboratorio especializado, el peritaje judicial, la revisión técnica documental para las instituciones del estado, entre otras. La participación remunerada en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de vinculación dentro de la dedicación horaria; e) Fomentar la constitución, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, redes y demás espacios de participación ciudadana; f) Organizar o participar en actividades de divulgación, democratización y distribución del saber, circulación de contenidos artísticos y formación de públicos; g) Promover la internacionalización de la comunidad universitaria y propiciar las relaciones internacionales; h) Desarrollar proyectos de innovación que permitan aplicar los conocimientos generados en las instituciones de educación superior, en proyectos productivos o de beneficio social; y, i) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

f





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 388/2021

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0312-OF, con fecha 27 de agosto de 2021, firmado electrónicamente por la Ing. Amarilis Borja Herrera PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, dentro del cual comunica al Señor Rector Ing. Acuac. César Quezada Abad, en su calidad de Rector, la Resolución nro. 093-VR-ACD/2021 que en su parte pertinente emitió lo siguiente:

"Artículo 1.- Acoger el informe respecto al tratamiento de las horas que corresponden a las prácticas pre-profesionales laborales y de servicio comunitario, constante en el oficio n° UTMACH-VACAD-2021-0261-OF suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Aprobar los documentos elaborados por la Comisión designada por Vicerrectorado Académico:

- *Informe Técnico N° 01-COMISIONADOS PP-2021.- Definición de procedimiento para gestión de asignaturas con componentes de prácticas pre-profesionales laborales y de servicio comunitario.*
- *Procedimiento para gestión de asignaturas con componentes de prácticas pre-profesionales laborales y de servicio comunitario.*

Los cuales se ajustan a la normativa vigente, sin embargo, se hace necesario reconocer que las mallas curriculares de cada una de las carreras rediseñadas que corresponden a la oferta académica de la UTMACH, tienen sus propias particularidades.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la información y Comunicación, la implementación en el Sistema Informático del Procedimiento para gestión de asignaturas con componentes de prácticas pre-profesionales laborales y de servicio comunitario.

Artículo 4.- Solicitar a los Coordinadores de las carreras de Carreras de Pedagogía de las Ciencias Experimentales, Educación Básica, Psicopedagogía, Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, Pedagogía de la actividad física y deportes, Educación Inicial, Comunicación, Artes Plásticas, Trabajo Social, Psicología Clínica y Derecho adscritas a la Facultad de Ciencias Sociales, buscar las estrategias que permitan que los diferentes docentes titulares y no titulares responsables de las asignaturas y personal de apoyo académico de las horas de práctica laboral y de servicio comunitario, coordinen su trabajo para alcanzar los objetivos y los resultados de aprendizaje declarados en su proyecto de carrera, garantizando la continuidad de estudio y la titulación del estudiantado.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 388/2021

Artículo 5.- Solicitar a la Dirección de Vinculación, Pasantías y Prácticas, garantizar que las horas de práctica pre-profesional y de servicio comunitario, se ejecuten mediante planes, programas y/o proyectos que sean coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras (Art. 53 RRA del CES y Art. 103 RRA UTMACH).

Artículo 6.- Garantizar que cada una de las carreras que oferta la UTMACH cuente con el personal docente especializado en los campos específicos del conocimiento requerido de acuerdo a la normativa interna legal y vigente."

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0312-OF, con fecha 27 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, el pleno del órgano colegiado superior con 14 votos a favor acoge el contenido del oficio; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

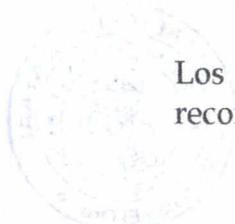
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0312-OF, de fecha 27 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, que contiene la Resolución nro. 093-VR-ACD/2021 adoptada por el Consejo Académico de la UTMACH.

ARTÍCULO 2.- Aprobar los siguientes documentos que forman parte de la presente resolución:

- Informe Técnico N° 01-COMISIONADOS PP-2021.- Definición de procedimiento para gestión de asignaturas con componentes de prácticas pre-profesionales laborales y de servicio comunitario.
- Procedimiento para gestión de asignaturas con componentes de prácticas pre-profesionales laborales y de servicio comunitario.

Los cuales se ajustan a la normativa vigente, sin embargo, se hace necesario reconocer que las mallas curriculares de cada una de las carreras rediseñadas que





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 388/2021

corresponden a la oferta académica de la UTMACH, tienen sus propias particularidades.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la información y Comunicación, la implementación en el Sistema Informático del Procedimiento para gestión de asignaturas con componentes de prácticas pre-profesionales laborales y de servicio comunitario.

ARTÍCULO 4.- Solicitar a los Coordinadores de las carreras de Carreras de Pedagogía de las Ciencias Experimentales, Educación Básica, Psicopedagogía, Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, Pedagogía de la actividad física y deportes, Educación Inicial, Comunicación, Artes Plásticas, Trabajo Social, Psicología Clínica y Derecho adscritas a la Facultad de Ciencias Sociales, buscar las estrategias que permitan que los diferentes docentes titulares y no titulares responsables de las asignaturas y personal de apoyo académico de las horas de práctica laboral y de servicio comunitario, coordinen su trabajo para alcanzar los objetivos y los resultados de aprendizaje declarados en su proyecto de carrera, garantizando la continuidad de estudio y la titulación del estudiantado.

ARTÍCULO 5.- Solicitar a la Dirección de Vinculación, Pasantías y Prácticas, garantizar que las horas de práctica pre-profesional y de servicio comunitario, se ejecuten mediante planes, programas y/o proyectos que sean coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras (Art. 53 RRA del CES y Art. 103 RRA UTMACH).

ARTÍCULO 6.- Garantizar que cada una de las carreras que oferta la UTMACH cuente con el personal docente especializado en los campos específicos del conocimiento requerido de acuerdo a la normativa interna legal y vigente.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 388/2021

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Facultades que pertenecen a la UTMACH.

Séptima.- Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las Facultades que integran la UTMACH.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2021.

Machala, 13 de septiembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, COOPERACIÓN,
PASANTÍAS Y PRÁCTICAS

	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA	DVINCOPP-PR-NN
	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, COOPERACIÓN, PASANTÍAS Y PRÁCTICAS PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE ASIGNATURAS CON COMPONENTES DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y DE SERVICIO COMUNITARIO	Versión: 1

1. PROPÓSITO

El propósito es estandarizar los pasos del proceso académico de asignaturas que tienen componente de prácticas preprofesionales laborales y de servicio comunitario, constantes en las asignaturas de Rediseños de Carrera de la Universidad Técnica de Machala.

2. ALCANCE Y EXCLUSIONES:

El presente procedimiento aplica la gestión de proceso de prácticas preprofesionales en el marco de líneas operativas de la vinculación social y lo contemplado en Rediseños de Carreras a través de sus asignaturas con componente de práctica preprofesional laboral PL y práctica preprofesional de servicio comunitario SC.

En este sentido los actores que intervienen en el proceso de gestión son: Subdecano, Coordinador de Carrera, Docente responsable de la asignatura, Tutor académico de práctica preprofesional, Tutor Externo, Pasante/Practicante (estudiante), Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas (VINCOPP).

3. RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- **Aprobación:** La aprobación de nuevas versiones de los procedimientos siempre será responsabilidad de Consejo Universitario, los cambios menores, cuyo código de versión se registra con decimales, podrán ser aprobados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC).
- **Operativización:** La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, se encargará de la implementación en el Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala-SIUTMACH.
- **Difusión:** Los responsables de la difusión del procedimiento son los siguientes:



- **Secretaría General:** Notificación de la resolución de aprobación a los responsables de la ejecución del procedimiento;
- **La Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC):** Carga del procedimiento aprobado en el repositorio digital SGC;
- **Dirección de comunicación:** Actualización de la información en el portal web institucional, del procedimiento aprobado, para conocimiento de los usuarios.
- **Capacitación:** La Dirección de Vinculación, Cooperación Pasantías y Prácticas capacitará a los coordinadores de carrera y/o personal de Departamentos Académicos cuando se implementen los mismos, docentes responsables de asignaturas con componente PP, Tutores Académicos de PP y estudiantes practicantes.
- **Monitoreo y control:** Subdecanos, Dirección de Vinculación, Cooperación Pasantías y Prácticas y el Coordinador de Carrera y/o personal de Departamentos Académicos cuando se implementen los mismos, se encargará de monitorear el cumplimiento de este procedimiento, mientras que, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC) realizará este control para efectos de autoevaluación o auditoría interna del sistema de gestión de la calidad.

4. DEFINICIONES:

Práctica preprofesional laboral-PL.- Este componente precisa de contextos reales de aplicación de los conocimientos y/o desarrollo de competencias profesionales, en este sentido prioriza la inserción estudiantil en entornos organizacionales, institucionales, empresariales públicos y/o privados, nacionales e internacionales para que se desarrolle una experiencia preprofesional en un escenario laboral.

Práctica preprofesional de servicio comunitario-SC. - Prioriza la atención de personas y grupos vulnerables, mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, en cumplimiento del enfoque de derechos de la Educación Superior.

Docente responsable de asignatura. - Personal docente asignado mediante distributivo académico como responsable de la asignatura con componente de prácticas preprofesionales laborales o de servicio comunitario. Define la estrategia a desarrollar en el marco de plan de prácticas preprofesionales, sílabo de asignatura, líneas operativas de vinculación social priorizadas, programas y/o proyectos dispuestos para el cumplimiento de prácticas preprofesionales laborales y/o de servicio comunitario. Lidera y coordina el proceso con los Tutores Académicos de prácticas profesionales. Puede desempeñarse o no como Tutor Académico.

Tutor Académico de Prácticas Preprofesionales (Tutor Académico PP). - Personal Académico o Apoyo Académico, que se encarga del acompañamiento, supervisión, monitoreo y evaluación del proceso de prácticas preprofesionales (laborales y de servicio comunitario) con el propósito de fortalecer aprendizajes y potenciar las competencias declaradas en el perfil de egreso de la carrera, no necesariamente es el docente responsable de asignatura.



Tutor Externo. - Constituye la contraparte del Tutor Académico de Práctica Preprofesional, quien monitorea las actividades, tareas y funciones desarrolladas por las y los pasantes y/o practicantes en las instituciones y/o comunidades receptoras.

5. BASE LEGAL:

El Reglamento de Régimen Académico vigente estipula:

Crédito académico. - Un crédito académico es la unidad cuantitativa y cualitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante en las distintas actividades de aprendizaje previstas en el plan de estudios (**Artículo 9**).

Periodo académico ordinario (PAO) .- "... un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente..." (**Artículo 11**)

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo

Actividades de aprendizaje. - "...Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico..." (**Artículo 26**)

La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificará en los siguientes componentes:

- a) Aprendizaje en contacto con el docente;
- b) Aprendizaje autónomo;
- c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente)

Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel *son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales o comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales* (**Artículo 53**)

"..Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; **mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES.** Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras..." *l*



Características y componentes de las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - "...Cada carrera asignará un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales o pasantías dentro de la malla..." esto es dentro del rango determinado en el detalle contemplado en la tabla de créditos y horas expuesto en el presente artículo. Y que fuere ratificado en los lineamientos emitidos por la Comisión Estratégica Res. 392/2019 y 512/2019 (**Artículo 54**).

Realización de las prácticas preprofesionales o pasantía. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES (**Artículo 55**).

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior - (CES)

Art. 5.- Actividades del personal académico. - El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales.

Art. 6.- *Actividades de docencia; literal g "... Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar de prácticas o pasantías pre profesionales..."*

Art. 7.- Actividades de investigación; literal a) "...Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;..."

Art. 8.- Actividades de vinculación con la sociedad.- literales del a) al i).

Ley orgánica de la contraloría general del Estado:

El artículo 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE) establece que la Contraloría General del Estado, dirige el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado y regula su funcionamiento, con la finalidad de examinar, verificar y evaluar la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos.

El sistema de control, fiscalización y auditoría tiene como objetivo examinar, verificar y evaluar la gestión administrativa, financiera, operativa y, cuando corresponda, la gestión medio ambiental de las instituciones del Estado y sus servidores. En esta labor se observará aspectos como la legalidad, efectividad, economía y eficiencia de las operaciones y programas evaluados.

Estatuto institucional:

Dirección de Vinculación (Art. 62), "...promueve, planifica, coordina y evalúa modalidades de vinculación de la Universidad con la sociedad, a través de su interrelación con la academia, investigación y gestión universitaria."



En el ámbito de sus competencias, la Dirección de Vinculación, desarrolla entre sus líneas operativas, programas, proyectos y servicios de vinculación social, ambiental y cultural-artístico, gestión de prácticas preprofesionales, e inserción laboral, con el propósito de responder a las necesidades de la población, con especial atención en las persona, grupos y contextos de vulnerabilidad, contribuyendo con pertinencia a los fines de la educación superior, mejoramiento de la oferta académica y perfeccionamiento profesional en su contexto de influencia local, regional, nacional e internacional...”

Derivado de lo establecido en el Estatuto Institucional anterior (Art. 79- Literal c), así como el vigente (Art. 71 literal e); es Función y Atribución de compañeros (as) Subdecanos (as) coordinar con Dirección Académica (actualmente) y/o Dirección de Planificación Curricular (cuando se implementen estas dependencias) “... la elaboración de los distributivos docentes...”

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Nº	Actividades	Responsables	Observaciones
1	Aprobar cartera de proyectos y gestión de convenios	Director(a) de Vinculación Coordinador de Carrera Docentes responsables de asignaturas	Se debe priorizar la continuidad de proyectos con gestión plurianual, además deben ser comunicados antes Autoridades Académicas y Carreras con al menos 2 meses de anticipación antes del inicio de cada PAO, para la asignación del docente especialista responsable de la asignatura de PP y los Tutores Académicos de Prácticas Preprofesionales. Se desarrollarán los procesos de prácticas en uso de los convenios vigentes.
2	Registrar Distributivo en el SIUTMACH	Coordinadores de Carreras Subdecanos	Para el cálculo de las horas lectivas semanales del docente responsable de la asignatura, se debe sumar la carga horaria del componente contacto docente (CD) y el de Práctica de Aplicación y Experimentación (PE) dividido para el número de semanas contempladas en el período académico (CD+PE/semanas PAO). A los docentes responsables de asignaturas, que con base a las necesidades institucionales de la Carrera, paralelamente desempeñará el rol de Tutores Académicos de Prácticas Preprofesionales, cumplirá sus procesos de tutorías de PP con carga horaria EXTRA CLASE El docente responsable de las asignaturas con 0 horas en componente de docencia, será



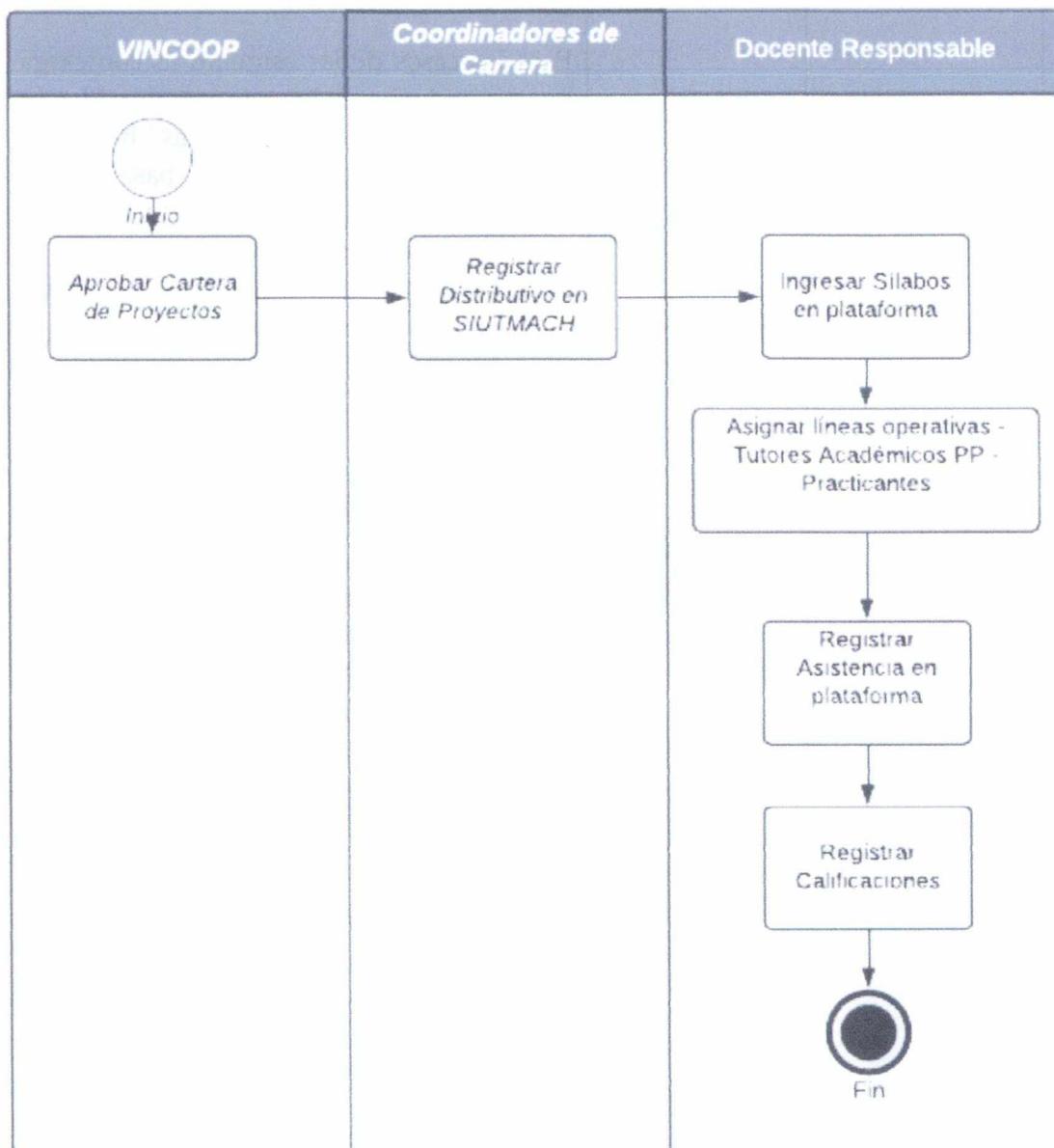
			<p>considerado del colectivo académico de prácticas preprofesionales con carga horaria extra clase.</p> <p>Los docentes responsables de las asignaturas de prácticas preprofesionales, compartirán y coordinarán la responsabilidad de la gestión académica de la asignatura con los Tutores Académicos de Prácticas Preprofesionales, acogiendo los procedimientos y control que para el efecto han sido definidos por VINCOPP y declarados en los Planes de Prácticas Preprofesionales de las Carreras.</p> <p>Para el cálculo de las horas de gestión de estas asignaturas, el Coordinador de Carrera podrá considerar aspectos como: definición de líneas operativas, alcance e impacto en gestión de líneas operativas, número de estudiantes matriculados en la asignatura, ubicación geográfica de las empresas donde se desarrolla la prácticas, personal académico disponible en la Carrera, y otros aspectos de priorización establecidos en la Carrera.</p>
3	Ingresar Sílabos en plataforma	Docente Responsable de asignatura	<p>En estas asignaturas se registrará al o los Tutores Académicos de Prácticas Preprofesional y las líneas operativas. Se deberá considerar en el sistema de evaluación de estas asignaturas los procedimientos alternativos de evaluación relacionados con los componentes PL y SC</p> <p>El cierre para la elaboración-revisión de sílabos en estas asignaturas será cinco (5) días hábiles, concluidas las matrículas especiales.</p>
4	Asignar líneas operativas- Tutores Académicos PP- Practicantes	Docente Responsable de asignatura	<p>El docente responsable de la asignatura, registrará la distribución en el SIUTMACH, de los estudiantes a las Líneas operativas y Tutores Académicos conforme los lineamientos establecidos para la elaboración del Plan Prácticas Preprofesionales de la Carrera</p>
5	Registrar Asistencia en plataforma	Docente Responsable de asignatura	<p>El registro de asistencia estudiantil deberá ser reportado en el SIUTMACH en el caso de las asignaturas cuya carga horaria en los</p>



			<p>componentes CD y/o PE sea mayor a cero (0).</p> <p>Para los casos de las asignaturas con carga horaria exclusiva en los componentes PL y/o SC, la acreditación de estas horas al estudiante se basarán con base a los controles establecidos de planes, programas, proyectos vigentes para el efecto (según la línea(s) operativa(s) definida(s) en el sílabo)</p>
6	Registrar Calificaciones	Docente Responsable de asignatura	<p>Es responsabilidad del Tutor Académico PP, reportar ante el Docente responsable de la asignatura la documentación pertinente, que le permita a este último consignar en el SIUTMACH, el registro de calificaciones.</p> <p>La evaluación de cada uno de los practicantes, respecto del proceso de PL y/o SC es responsabilidad del cuerpo docente asignado en estos procesos (Docente responsable de la asignatura y Tutores Académicos PP)</p>



7. DIAGRAMA DE FLUJO



8. BIBLIOGRAFÍA

Consejo de Educación Superior, -CES- Reglamento de Régimen Académico codificado, reformado al 15 de julio de 2020.

Consejo de Educación Superior, -CES- Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, reformado al 25 de noviembre de 2020.

Consejo de Educación Superior, -CES- Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, reformado al 9 de junio de 2021.

9.- CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO	RESPONSABLE
1	04/08/2021	Emisión original (Procedimiento para gestión de líneas operativas en asignaturas con componentes de prácticas preprofesionales laborales y de servicio comunitario)	Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas
1	10/09/2021	Emisión original	Consejo Universitario

.....

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Esp.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala
CERTIFICA:

Que, el presente PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE ASIGNATURAS CON COMPONENTES DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES LABORALES Y DE SERVICIO COMUNITARIO, fue aprobado en sesión realizada por Consejo Universitario en septiembre 10 de 2021, mediante resolución nro. 388/2021.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Esp.
Secretario General

Jessy

